

**MINISTERIO
DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**RESOLUCIÓN No. 2311

de 2 de septiembre de 2021

Que modifica el artículo segundo de la Resolución No. 2294 de 30 de agosto de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 61 de 8 de enero de 2021, el órgano Ejecutivo estableció medidas sanitarias para las personas nacionales, residentes o extranjeras que ingresen a la República de Panamá, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de extremar las medidas sanitarias para controlar y mitigar la expansión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante la Resolución No. 1390 de 21 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud suspendió temporalmente el ingreso al territorio nacional de personas provenientes o que hubieran transitado por el Reino Unido y la Republica de Sudáfrica durante los últimos veinte días anteriores a su ingreso al país, ya sea por vía aérea, terrestre o marítima, utilizando medios comerciales o privados.

Que, por otro lado, a través del Decreto Ejecutivo No. 260 de 29 de marzo de 2021, el Órgano Ejecutivo estableció medidas tendientes a regular el ingreso al territorio nacional de personas provenientes de Suramérica, a fin de evitar el riesgo de la propagación del virus PI SARS-Cov-2 o variante brasileña, ya sea que hubieren sido transportados por vía aérea, terrestre o marítima.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.833 del 30 de agosto de 2021, se establecieron nuevas medidas para el ingreso de viajeros al territorio nacional.

Que, la Dirección General de Salud Pública, mediante Resolución No.1996 de 22 de julio de 2021, enunció los países confirmados con alto riesgo a la fecha del 20 de julio de 2021. Posteriormente, a través de la Resolución No. 2294 de 30 de agosto de 2021, la Dirección General de Salud Pública emitió una nueva Resolución estableciendo los países confirmados como de alto riesgo a la fecha del 27 de agosto de 2021.

Que la citada Resolución indicó en su artículo segundo, que la misma empezaría a regir a partir de su promulgación; no obstante, en atención a la logística que se requiere para informar a los viajeros de los nuevos criterios establecidos, se hace necesario extender el inicio de la vigencia de dicha Resolución, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se MODIFICA el Artículo Segundo de la Resolución No. 2294 de 30 de agosto de 2021, a fin de que se lea así:

“Artículo Segundo: La presente Resolución comenzará a regir a partir del 16 de septiembre de 2021 y tendrá un carácter temporal hasta nueva revisión según evolución de la Pandemia y el riesgo de propagación de la Covid-19.”



ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020; Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 783 del 18 de junio de 2021, Decreto Ejecutivo No. No.833 del 30 de agosto de 2021; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, Resolución No. 423 de 13 mayo de 2020 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. MELVAL CRUZ P.
Directora General de Salud, Encargada



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD